

En Santa Úrsula, el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza, D<sup>a</sup> María Ifigenia González Díaz, D<sup>a</sup> Elisa Hernández Martín, D. José Feliciano López Hernández, D. Antonio Damián González González, D<sup>a</sup> Marina Andrea Lorenzo de León, D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón, D<sup>a</sup> Niurvic Machuca Viltres, D<sup>a</sup>. María Jesús Pérez Afonso, D. José Edelmiro García Castro, D. Eduardo Suárez Martín, D<sup>a</sup> Estela María Fernández Pulido y D<sup>a</sup> Raquel María Conejo Arroyo, miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, Doña Saro Morales Pérez.

No asiste, previa justificación de su ausencia el Sr. Concejel D. Bruno Hernández León.

Siendo las diecinueve horas, el Sr. Alcalde-Presidente declara válidamente constituido el Pleno por existir quórum suficiente, cumpliéndose así la exigencia del art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dispone dar comienzo a la sesión.

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 28/11/2022 Y 27/12/2022.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador de las actas de las sesiones anteriores de veintiocho de noviembre y veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se omite su lectura, declarándose aprobadas las actas con el voto a favor de los Sres. Concejales miembros del grupo municipal AISU, del grupo Mixto y del Sr. Concejel no adscrito, y la abstención del grupo popular.

#### **2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS.**

Vistas las modificaciones normativas realizadas en materia de eficiencia energética, tales como el Código Técnico de la Edificación a través del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se entiende necesario bonificar a los propietarios de los edificios terminados con anterioridad al año 2006 que cumplan la normativa urbanística al realizar las instalaciones u obras para la colocación de energía térmica solar cuando la propia normativo no los obliga a contar con la misma.

La presente modificación pretende adecuar su artículo 5 de bonificaciones apartado b) a los cambios que se han producido con motivo de las modificaciones normativas realizadas en materia de eficiencia energética, cuyo texto actual es el siguiente: “b) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.”

Visto el Dictamen de La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar que cubra el consumo del inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y siempre y cuando su instalación no sea preceptiva por la normativa vigente.

Esta bonificación será aplicada a los supuestos de instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar, en edificaciones anteriores al año 2006, que cumplan la normativa urbanística.

La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

La solicitud de la correspondiente bonificación deberá acompañarse con certificado de instalación expedido por la Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias, en donde se recoja además la energía eléctrica producida.

**SEGUNDO:** Dar al expediente los demás trámites que legalmente sean procedentes.

### **3.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD (APJS), Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.**

Visto el Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de APJS, y la FECAM por la que se delegan las competencias de los municipios en el acceso a los cuerpos de policía local, que el propio Gobierno de Canarias gestionará todas las oposiciones para acceder y promocionar, con lo que conllevaría una eficacia y eficiencia en esta administración local.

Visto el Dictamen de La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión al Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

#### **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.**

En Canarias,

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

#### **EXPONEN**

I.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso,

formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II- En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. n.º 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden n.º 93/2021 de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III.- La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV.- Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen n.º 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V- El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la

referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideren conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

##### **SEGUNDA.-Ámbito de actuación territorial y material**

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

##### **TERCERA.-Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.**

3.1.- La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

- a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2.- La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3.-La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4.- La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5 La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

#### **CUARTA.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran**

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el

empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

#### **QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.**

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

#### **SEXTA.- Régimen económico**

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 "indemnizaciones por razón del servicio" para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 "Gastos de formación para Policías Locales y CGPC" PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

#### **SÉPTIMA.- Garantías.**

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

#### **OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización**

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

### **NOVENA.- Eficacia del convenio y prórroga**

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **DÉCIMA - Causas de resolución y régimen de modificación.**

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

### **DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento y Evaluación**

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, sí bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.
- b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.
- c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.
- d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatros miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.
- b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.

c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.

d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/124/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción.**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competecerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Mecanismos de evaluación.**

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

#### **DÉCIMO QUINTA.-Transitoria**

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad Presidenta

FECAM

### **ANEXO 1°**

#### **ADENDA DE ADHESIÓN**

El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña ....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., con DNI n° ....., actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

#### **DECLARA**

Que el Pleno del Ayuntamiento de ..... ha acordado con fecha ..... solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha ..... suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en a Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

#### **MANIFIESTA**

Único.- La voluntad del Ayuntamiento de ....., cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha ..... de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo CI), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación



en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.”

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada adhesión.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

#### **4.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> ANA NEMELSA YANES GUTIÉRREZ.**

Visto que en fecha 17 de enero de 2023, con NRE 732, ha sido presentada solicitud por Doña Ana Nemelsa Yanes Gutiérrez personal laboral indefinido (Trabajadora Social) de esta corporación, a fin de obtener la compatibilidad laboral para poder ejercer actividad privada por cuenta ajena a tiempo parcial en la entidad del tercer sector “Solidaridad Venezuela” ámbito del municipio de La Laguna en horario de tarde.

Visto el Informe Jurídico, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, Acuerda:

**PRIMERO:** Reconocer la Compatibilidad de Ana Nemelsa Yanes Gutiérrez, únicamente, para poder desempeñar el ejercicio de trabajador social en el ámbito privado siempre y cuando, dicho ejercicio profesional, se desempeñe fuera de las prohibiciones que establece el art 12 de la Ley de incompatibilidades, y asimismo fuera del horario habitual de trabajo desempeñado en esta Entidad Local y de este municipio.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada.

#### **5.- DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.**

Visto el escrito remitido por la Audiencia de cuentas de Canarias, de fecha 7 de diciembre de 2022, con registro de entrada nº 19745, por el que remite Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020 de esta Entidad Local, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión Celebrada el día 14 de noviembre de 2022.

El Ilustre Ayuntamiento, con el voto a favor de todos los presentes, Acuerda: Darse por enterado del Informe Definitivo de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020.

#### **6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 24 DE ENERO DE 2023.**

Se procede, a continuación a dar cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia dictados desde el día 25 de noviembre de 2022 al 24 de enero de 2023, dando así, cumplimiento a los artículos 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Inicia el turno de **RUEGOS**, el Sr. **Concejal D. Eduardo Suárez Martín**, dejando constancia del siguiente:

**1.-** Que cuando se tenga que poner en contacto el Gobierno con la oposición, en este caso con nuestro grupo, hágalo a través de los medios que son adecuados, no saltándose el procedimiento, en este caso, que soy yo el portavoz.

El Sr. Alcalde-Presidente: por favor indique a qué se refiere concretamente, pues no sé a qué.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín, por ejemplo, en este caso, porque la compañera me informó a mí, pero a mí no me notificaron el Pleno anterior para los presupuestos.

El Sr. Alcalde-Presidente: De acuerdo.

Inicia el turno de **PREGUNTAS**, tomando la palabra **la Sra. Concejales D<sup>a</sup> Raquel María Conejo Arroyo**, quien deja constancia de las siguientes:

**1.-** Sí. Me parece que al principio de esta legislatura se habló algo de cambiar la oficina de correos, para buscar algo un poco más céntrico. ¿Se ha vuelto a retomar eso o se piensa retomar?

El Sr. Alcalde-Presidente: Efectivamente, no solo se intentó, sino que se está intentando aún hoy. Hay que sacar una licitación para ello, para buscar el local. Es cierto también que en un momento determinado habíamos pensado, y todavía no se ha desechado, pero habrá que verlo, qué lugar podría ser, no solo que fuera accesible, sino que, además, tuviera también aparcamientos cercanos y tal. Entonces, uno de los lugares que se había pensado, porque tocamos otro, aunque ya digo que hay que sacarlo a licitación y no estaba por la labor, y había uno que sí, que era donde está el local al lado de Lidl, el edificio aquel que hay. Bueno, ahí estamos. Pero sí que es verdad que es un compromiso de poderlo llevar, sobre todo para la gente mayor que tiene dificultades, por la zona donde está.

**2.-** ¿Cuántas plazas se van a sacar para Policía local?

El Sr. Concejales D. Antonio Damián González González: Las plazas ahora mismo son las del 2019, que están en curso. Hay una de policía, una de oficial y una de subinspector.

La Sra. Concejales D<sup>ña</sup>. Raquel Conejo Arroyo: ¿Tres en total?

El Sr. Concejales D. Antonio Damián González González: En total. La de subinspector es por oposición libre, la de oficial es interna, como así lo establece la ley, y la de posición de policía es libre también.

**3.-** Sí. Me han comentado que hay pocos jardineros. ¿Se va a sacar más a trabajar o algo así?

El Sr. Alcalde-Presidente: No, ahora mismo siguen los que están, no podemos obviar que está licitado el servicio de jardinería con un número determinado, y ahora mismo ellos son los que tienen que cumplir los pliegos, y destinar al servicio los que pone el contrato de adjudicación. Por lo menos tienen que tener un mínimo, que después tengan más, pero por lo menos el mínimo es el que tienen que tener, el mínimo tiene que cumplirse.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Marina Andrea Lorenzo de León: En el pliego ponía que, aparte de los ingenieros que tiene que tener la empresa se exigía, un capataz, tres jardineros y tres peones. En total, siete personas. Eso era el mínimo.

**4.-** El tema de la zona azul, ¿cómo va?

El Sr. Concejales D. Antonio Damián González González: La zona azul hemos tenido problemas con la DGT, porque eso es comunicación, como explicábamos en Plenos anteriores, comunicación a través de la DGT, se identifica el vehículo y nos da los datos del propio vehículo, y la DGT, como hay un problema de comunicación, que estamos solucionando, hasta el día de ayer nos habían puesto de acuerdo con la funcionaria de la DGT, de Tráfico de aquí, de Santa Cruz de Tenerife. En principio está resuelto, vamos a volver a hacer la solicitud, porque la solicitud es a nivel nacional, que la hacen a la DGT de aquí, y a ver si ya es la propia funcionaria la que contesta sí o no. En principio, nos dijo que sí, después que no, y ahora, en principio, ya está todo solucionado. Esperemos que ya, desde que nos dé el visto bueno la funcionaria, va a empezar a funcionar.

El Sr. Alcalde-Presidente: La intención es ponerlo como le está diciendo, cuanto antes.

5.- El tema de las subvenciones a deporte, de los 149.000 euros, ¿cómo se va a destinar? ¿Qué porcentaje para cada uno?

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Ese anuncio que viste fue de las últimas subvenciones que se dieron, que fue a finales del 2022, y ahí está incluida la subvención a clubes deportivos que siempre sacamos, más la de los deportistas individuales. Esa es la convocatoria que salió el 2022. Ahora, en el 2023, saldrá la convocatoria dentro de unos meses, como siempre, pero a mitad de año aproximadamente, con los mismos importes que antes. Son un total de 135.000 dedicado a clubes, y 8.000 de deportistas individuales.

6.- Luego quería hacer un inciso con la noche de Nochevieja, por el tema de que no hubiera absolutamente ningún kiosco ni nada en la plaza. Yo bajé, estuve hablando contigo, estuve 10 minutos allí, y no sé si se va a poner medidas o qué ha pasado en realidad, porque me parece un poco mal, como dejadez que no se haga absolutamente nada un día tan significativo como es el final de año.

El Sr. Concejala D. José Feliciano López Hernández: Iba a haber un puestito, pero da la casualidad que, quien lo iba a montar, al final se puso mala, y el día anterior, creo que fue cuando me llamó, dijo que no iba a poder montarlo. Es cierto que eso ya nos pasó en 2019 también, que fue la última vez que hicimos fin de año, exactamente igual. Pero son cosas que se nos escapan muchas veces de las manos, Raquel. Pero, bueno, vamos a ver si para la siguiente ocasión eso se consigue mejorar.

7.- ¿Se ha ofrecido algún propietario a ceder más terreno para hacer más plazas de aparcamientos cercanas al pueblo?

El Sr. Alcalde-Presidente: Ahora la intención es volver a sacarlo. Sí que se ha hablado con personas que tienen terrenos. Después, al final, veremos qué decisión toman, porque también nos pasó las otras veces y, al final, no se presentaron. Si nosotros sacamos la licitación nuevamente, la intención es sacarla este año otra vez. No solo en los lugares donde no se ha cubierto, sino nuevas plazas de aparcamiento, porque sí que son un tema importante.

8.- El terreno este, que está enfrente del colegio el Casco, que lleva ahí yo creo que toda la vida, o por lo menos desde que yo vivo aquí, ¿eso es particular? ¿O de quién es ese terreno?

El Sr. Alcalde-Presidente: Es privado.

La Sra. Concejala D<sup>ña</sup>. Raquel Conejo Arroyo: Ahí no hacen nada, ¿no se puede edificar?

El Sr. Concejala D. José Manuel Amador Gutiérrez: Lo desmontaron en su día. Se ve que se les acabó el dinero o el presupuesto con el que contaban o algo de eso...

El Sr. Alcalde-Presidente: Pero hay un problema de herencia, creo, de por medio. Nosotros estuvimos preguntando en su momento por ello, y había un problema de herencia. No sé si lo habrán resuelto.

La Sra. Concejala D<sup>ña</sup>. Raquel Conejo Arroyo: Nada más.

A continuación toma la palabra el **Sr. Concejala D. José Edelmiro García Castro**, dejando constancia de las siguientes preguntas:

1.- Al concejal de seguridad. El día 16 de enero, el lunes 16 de enero, hubo, frente a la peluquería Thais, un perro que estaba por allí abandonado. Entonces salieron las chicas de la peluquería, salió gente de otros comercios, el perro, para acá, para allá, que podía cruzar la calle, que podía provocar un accidente. Le dicen: llama a la Policía municipal para ver si lo pueden recoger. Llamaron a la Policía municipal, la Policía municipal les dijo: "mira, nosotros no nos encargamos de eso, nosotros no podemos hacer nada". Entonces, la chica les dijo:

“oye, pero si el perro cruza la carretera, puede haber un accidente”. Al final tuvo que encargarse, venir otra persona, otro vecino, lo lograron agarrar, pero se tuvieron que buscar la vida, por que la Policía se lavó las manos en ese sentido. Entonces, quería saber yo: ¿eso es así? ¿La Policía no tiene ninguna injerencia en eso?

El Sr. Concejel D. Antonio Damián González González: En relación a lo de la Policía con los animales, no tiene obligación la Policía local de recoger los animales que están en la vía. Sí es cierto que hay un convenio, Janira te lo puede explicar mejor, pero nosotros lo que hacemos es gestión interna, que nos lo traen, y nosotros hacemos las gestiones para trasladarlo a donde tengamos que trasladarlo, según el convenio que tiene el ayuntamiento con distintas protectoras.

La Sra. Concejel D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza: Está contratado el servicio para la captura de animales en vía pública. Lo único que no es un servicio 24 horas, un servicio de urgencias, con lo cual a veces no es tan inmediato como se desearía. Es decir, ojala fuera llamar, y automáticamente tener una persona a los pies de la zona para poder recogerlo. En lo que se activa a esa persona para que vaya a buscar al animal, normalmente, cuando llega, ya el animal ha desaparecido. En ese sentido, la colaboración ciudadana es fundamental, porque, si ellos lo pueden capturar y llevarlo, nos aseguramos que los animales estén en las mejores condiciones para ser trasladados tanto al refugio o, en caso de que tenga algún tipo de daño, al hospital veterinario que esté en servicio.

El Sr. Concejel D. José Edelmiro García Castro: Yo tengo un perro que fue encontrado aquí, lo tuve que ir a buscar a un refugio en Guimar, que parece que es el que tiene el convenio...

La Sra. Concejel D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza: Era. Ya no es un refugio.

El Sr. Concejel D. José Edelmiro García Castro: ¿Ya no?

El Sr. Concejel D. José Edelmiro García Castro: De todos modos y en relación a la actuación policial, creo que si no tiene la obligación de recogerlo no, pero, oye, tuvo que haber hecho, a lo mejor, acto de presencia, porque si el perro cruza la avenida y hay un accidente, ahí se arma la de Dios. Pero ellos no, ellos se lavaron las manos con la gente de Thais, dijeron que no, “no podemos”, y punto.

El Sr. Alcalde-Presidente: En todo caso, estoy de acuerdo en que no es la actuación ni la contestación adecuada. Habría que buscar la forma de paliar esas situaciones cuando se produzcan.

La Sra. Concejel D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza: Me gustaría puntualizar que no es un convenio, sino es un servicio, tiene que darse dentro de poco.

El Sr. Concejel D. Antonio Damián González González: De todas formas, me informaré.

**2.- Otra cosa.** El bar Atlantis, al frente de él están haciendo obras ahora, los aparcamientos quedaron anulados. Yo fui el otro día, y la verdad que es un desastre porque solamente hay una vía para aparcar todos esos comercios, no hay dónde aparcar, y están haciendo un aparcamiento, me parece que antes. ¿No se pudo enlazar que esas obras se hicieran en el momento en que se hiciera la apertura del aparcamiento para que no hubiera esos problemas?

El Sr. Concejel D. José Manuel Amador Gutiérrez: El tema es que las obras son unas obras a nivel nacional, son digamos, de la red de saneamiento, el refuerzo de la red de saneamiento que va hacia la depuradora del puerto de La Cruz. Es parte de la cuesta de la villa. Sí es verdad que esa obra estaba incluso preparada o programada para empezar antes de Navidad. Lo que pasa es que el problema fue que nosotros hablamos con la empresa, intentamos que lo aplazara lo más posible, pero ya no podían, por plazos, porque, sino, no llegaban a cumplir los plazos de la ejecución.

El tema del aparcamiento, es verdad, el solar lleva ya alquilado tiempo, pero hemos tenido la casualidad de que el solar, la linde hacia La Orotava es un barranco, el Barranquillo del Halcón. Tuvimos que solicitar autorización a Carreteras para usar la parte que está en el retiro de carretera, que es la parte que está contigua a la misma carretera, e informar al Consejo Insular de Agua, y por eso se ha retrasado también el aparcamiento. Creemos que, si no falla nada, la próxima semana esté ya el aparcamiento funcionando.

El Sr. Concejald. José Edelmiro García Castro: Sería buena idea, a ver, una opinión mía, que por lo menos el concejal de Comercio, pasara por allí, por Atlantis, por esos comercios, para que le dieran esa gente información adecuada de la situación.

El Sr. Concejald. José Manuel Amador Gutiérrez: Sí, esa gestión ya se ha realizado.

El Sr. Concejald. José Edelmiro García Castro: No, yo no digo que no esté hecho.

El Sr. Alcalde-Presidente: No, pero, aparte, lo que te quiero decir es que hubo una reunión con los vecinos, con todos los afectados, y se les explicó. La verdad es que, de 160 cartas que repartimos a todos los afectados, vinieron 18 personas y, de hecho, alguna ha llamado después, para informarse sobre lo que se estaba haciendo. Mira, pero es que lo hemos puesto, hemos hablado, y todas las cosas que preguntaron se respondieron, y yo creo que de manera satisfactoria, incluso alguien estaba preguntando precisamente lo que estás diciendo, la urbanización que está en la parte de abajo, está solicitada a Carreteras también la apertura de la mediana, para que puedan salir por ahí, hacer la vía en doble sentido para que no haya ese fallo. Todo eso se explicó, además se dieron también los teléfonos, no solo del director de obra, sino los nuestros, por si había algún problema, que nos llamaran.

El Sr. Concejald. José Edelmiro García Castro: Lo digo porque los del Atlantis estaban desesperado el otro día, y yo la verdad que comprendo la situación.

La Sra. Concejald<sup>a</sup> Elisa Hernández Martín: Bueno, por la parte que me toca, estuvimos personalmente comercio por comercio hablando con ellos, y explicándoles la situación, aunque luego ellos no vinieron porque anteriormente se les había citado para el tema de la reunión de la rotonda, y ya se les adelantó que se iba a realizar esa obra, pero que yo hablé con cada uno de los comercios eso lo puedo asegurar.

El Sr. Concejald. José Edelmiro García Castro: No lo dudo, pero, bueno, me salió así.

**3.-** Antes no le he dicho en el turno de los ruegos, pero bueno lo haré ahora, así que, tengo un ruego. Ruego que sea un buen candidato.

El Sr. Alcalde-Presidente: No entendí.

El Sr. Concejald. José Edelmiro García Castro: Que ruego que sea un buen candidato.

Luego toma la palabra la **Sra. Concejald<sup>a</sup>. Estela María Fernández Pulido**, dejando constancia de la siguiente pregunta:

**1.-** En relación a la urbanización San Patricio, tengo un vecino que se ha quejado un montón de veces de que han retirado el contenedor de basura, han puesto solo uno, y solo sin tapa. Retiraron los contenedores, pusieron uno, pero sin tapa, y En la calle Violeta, me dice exactamente igual.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, que puedo decir, me parece que en el Pleno anterior hubo una pregunta respecto a este tema, y ya se le ha pasado a Urbaser. Hay un número de contenedores importante con desperfectos. Ahora vendrá otra remesa de contenedores, que eso lo pone la mancomunidad, ya se lo pasamos también, le pasamos no solo eso, sino también el hecho de que había que buscar la fórmula para que en determinados sitios, porque es verdad que la ley te prohíbe que vayas marcha atrás, y por lo menos que se organicen ellos, porque no tiene sino dos camiones pequeños para que puedan entrar. En todo caso, sí que comenté creo, sino, lo comento, que los pliegos de la nueva licitación están aprobados, y creo que todo eso se va ya a resolver en el momento en que se ponga en marcha. Pero se le ha trasladado a Urbaser.

**2.-** Y la retirada de vidrios, del contenedor de vidrios, dice que tardan, que aquello se llena, se llena, y después el vidrio está todo por fuera. ¿También es competencia o no es competencia?

El Sr. Alcalde-Presidente: No, bueno, te estoy respondiendo, es una competencia de la mancomunidad.

La Sra. Concejala Dña. Estela María Fernández Pulido: Pero como, dicen los vecinos, la situación es insoportable.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, es cierto, pero es que, además, la empresa que se ocupa de eso es nefasta, tenemos un montón de problemas con ella y la Mancomunidad también.

La Sra. Concejala Dña. Estela María Fernández Pulido: Claro, han llamado al ayuntamiento y han dicho varias veces, por favor que se retiren los vidrios.

El Sr. Alcalde-Presidente: Y hemos llamado reiteradas veces a Urbaser, no solo a la mancomunidad, no solo ya que lo recojan con mayor frecuencia, sino que también los contenedores dan pena. Pero eso sí que ha pasado con una queja oficial.

La Sra. Concejala Dña. Estela María Fernández Pulido: El vecino me llamó, me lo trasladó y se lo traslado. Y el socavón, ¿para cuándo?

El Sr. Concejales D. José Manuel Amador Gutiérrez: ¿Socavón?

La Sra. Concejala Dña. Estela María Fernández Pulido: Hay un socavón ahí.

El Sr. Concejales D. José Manuel Amador Gutiérrez: Las urbanizaciones tienen el problema ese, de los hoyos.

La Sra. Concejala Dña. Estela María Fernández Pulido: Pero te traslado lo que me dicen los vecinos.

El Sr. Concejales D. José Manuel Amador Gutiérrez: Nosotros estamos preparando los expedientes, a ver de qué manera lo podemos solucionar. Estamos en ello, a ver si de alguna manera lo podemos, buscando la fórmula, de arreglarlo.

La Sra. Concejala Dña. Estela María Fernández Pulido: Lo traslado. Gracias. No hay más preguntas.

Seguidamente, toma la palabra **el Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín**, dejando constancia de las siguientes preguntas:

1.- Yo creo que ya es de vergüenza, por ejemplo, lo del cierrapuertas del campo de fútbol. ¿Va a tomar alguna medida? Llevamos ocho años pidiéndolo. Ya es vergonzoso, no es de risa, porque se nota que sus hijos no pasan por allí. Sales de la cantina, y te encuentras, a lo mejor, a una persona orinando, se puede dar la vuelta, y tienes a un hijo por fuera, tienes a tu mujer o a un hombre, cualquier persona. Se lo he dicho la última vez en el último Pleno. Todavía no han tomado medidas. Es que ya es de vergüenza.

El Sr. Alcalde-Presidente: A ver, primero, creo que sobra lo de mis hijos que no pasan por allí. Eso, lo primero.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Mis hijos, mis hijos. Y digo mis hijos y yo. Yo no he dicho "sus hijos".

El Sr. Alcalde-Presidente: Entendí "sus hijos".

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: El que no tiene sus hijos que pasan por ahí...

El Sr. Alcalde-Presidente: Perdona un momento. Bueno, Salomé, por favor, ¿Le quieres pasar el vídeo para que lo vea?

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Sí. Te paso un vídeo Eduardo. He grabado un vídeo explícito entrando al baño de caballeros, cerrando los pestillos sin ningún problema.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Sí, cerrando.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Puede cerrar perfectamente, no entiendo entonces lo que pretendes que hagamos.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Y los otros usuarios del campo de fútbol, ¿dónde van al baño, si hay solo un urinario?

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: El baño de hombres tiene una puerta para acceder al urinario y otra puerta para acceder al retrete. Si tú vas al retrete, tienes una puerta con un fechillo, y si vas al urinario, no te ven.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Si vas al retrete, no cierras la puerta, porque se queda abierta.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Pero te estoy diciendo que tiene fechillo. Ahora te paso el vídeo.

El Sr. Alcalde-Presidente: Tienen fechillo. Los dos tienen fechillo.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Ahora te paso el vídeo.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: No, yo sé que tienen fechillo...

El Sr. Alcalde-Presidente: Pues entonces lo que queda es que lo cierren. Tampoco podemos pedirles que lo cierren.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Es que, si las personas no son cívicas y no cierran la puerta cuando van al baño, como comprenderás nosotros no podemos hacer nada.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Pero, bueno, para eso está el grupo de Gobierno, para tomar medidas, ¿no?

El Sr. Alcalde-Presidente: Por Dios, para cerrar los fechillos no está el equipo de Gobierno.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: No, cerrar fechillos no, pero poner una solución.

El Sr. Alcalde-Presidente: Pues está diciendo que la solución está puesta. Lo único que serán los vecinos que no cierran la puerta.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Lo voy a comprar yo y se lo voy a traer, para ver si lo ponen, ya que le cuesta a usted tanto.

El Sr. Alcalde-Presidente: A ver, ¿quiere ver el vídeo?

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: No hace falta...

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí. Yo creo que si hace falta, para que vea que lo que estamos diciendo es verdad.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Igual que usted no ve los vídeos...

El Sr. Alcalde-Presidente: Pero para que lo vean el resto de compañeros, si quieren.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Perfecto.

El Sr. Alcalde-Presidente: Pero que después se lo enseñen, para que vea que está puesto.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Bueno, después te lo paso, para que vean que puedes entrar al baño perfectamente, cerrar el fechillo, utilizar el baño.

**2.- ¿En qué fecha se firmó el convenio de colaboración con la empresa que ha puesto las papeleras en el municipio?**

El Sr. Alcalde-Presidente: Te lo contesto en el próximo Pleno.

**3.- ¿Se lo preguntó a alguna empresa del municipio si estaba interesada en publicitar o acogerse al convenio de colaboración con las papeleras?**

El Sr. Alcalde-Presidente: También se lo contesto.

**4.- A lo largo de los años, de la legislatura que usted lleva, se lleva haciendo actividades dentro de la urbanización de La Quinta, en el ámbito del terreno. ¿Por qué se ha hecho en esa zona, cuando es una urbanización privada, según ustedes?**

El Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, ahora mismo no te puedo contestar porque está judicializado ese proceso.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Bueno, pero el grupo de Gobierno lleva haciendo actividades dentro de zonas de la urbanización no recepcionadas.

El Sr. Alcalde-Presidente: Ahora mismo estoy diciendo que están judicializadas las dos quintas, no te puedo dar ninguna respuesta.

**5.-** El ayuntamiento ha puesto unos tubos en medio de la carretera, abajo, en la quinta nueva, prohibiendo el paso a los otros usuarios. Si usted no tiene potestad para poder hacer ninguna actuación allí, ¿cómo es que están esos tubos puestos por el ayuntamiento?

El Sr. Alcalde-Presidente: No sé a qué te refieres.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Tú ves la parte de abajo, todos sabemos dónde vive Felipe el del tijafo, pues por detrás, la calle de atrás, no sé cómo se llama.

El Sr. Concejales D. José Manuel Amador Gutiérrez: Hace años.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Bueno, hace años, pero gobernando ustedes lo pusieron, el ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente: No sé en este momento. Supongo que no estaba judicializado como ahora, y de ahí la actuación.

**6.-** ¿Piensa usted hacer algo con los desagües que se están tirando al mar por La Quinta, con las aguas fecales?

El Sr. Alcalde-Presidente: Los informes que tenemos hasta ahora es que eso no está ocurriendo. Si hay algún caso de ese tipo, hay que denunciarlo. Denunciarlo realmente, no solo a nosotros, sino al Consejo Insular de Aguas, porque le recuerdo que esa depuradora no es nuestra. Pero si usted dice que eso está ocurriendo ahora mismo, tomaremos medidas al respecto.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Sí, con un barquito se ve.

El Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, lo miraremos.

**7.-** El domingo 18 de diciembre no había conserje en el campo de fútbol. Se suspende un partido de cadetes, categoría cadetes, pero sí se autoriza a jugar las féminas de la Real Unión. ¿Por qué se suspende uno y autoriza a otro?

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Eso no es así. El Real Unión, para jugar a través de la Federación Nacional, exige que no pueden haber partidos en un tiempo determinado antes de que jueguen ellas, y eso todo se ha hablado y está acordado con el club y con la directiva del club. No se canceló por cancelar.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: ¿Se suspende un partido de un club que representa al municipio para que juegue otro club que no es del municipio? Estupendo.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Esa es la conclusión a la que usted llega, pero le vuelvo a decir que es un tema consensuado.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: No, eso me lo traslada a mí el club.

La Sra. Concejales D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: La directiva del club, todos los fines de semana, cuando se programan los partidos, se consensua tanto con ellos como el de aficionados como el de Real Unión, y siempre se llega un acuerdo, porque en muchas ocasiones los partidos coinciden, pues tenemos una gran afluencia de partidos, y el fin de semana consta de sábado y domingo. Entonces, si usted quiere llegar a esa conclusión, llegue, pero todos los cambios del campo de fútbol del fin de semana se consensuan con el club, con los tres que hacen uso de la instalación.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Sí, pero no es un club municipal, no representa al término municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente: Ya le contestaron. Otra pregunta, por favor.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Señor Acosta, estamos aquí para debatir, no contestar usted cuando crea conveniente.

El Sr. Alcalde-Presidente: Perdón. Le ha contestado en dos ocasiones la misma pregunta, y ya le ha dicho por qué. Le ha dicho por qué.

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: llevamos tiempo con esta misma historia, que no deja debatir.

El Sr. Alcalde-Presidente: Si se deja debatir, ya le ha contestado dos veces la misma pregunta. No es que no deje debatir, que eso es otra cosa.

**8.-** ¿Cómo que el club que estamos nombrando, el Real Unión, tiene llave de las instalaciones deportivas, sin haber conserje, y van y entrenan, abre su puerta? No entiendo.



La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Ellas entrenan durante la semana en horario en que está abierto el campo de fútbol. Si en alguna ocasión han tenido que abrir las instalaciones por algo puntual, y no creo que haya ningún delito porque ellas abran instalaciones en un momento puntual, pues han hecho uso de la llave para poder acceder. De todo modos insisto en que eso ocurre excepcionalmente lo normal es que hagan su entrenamiento en horario de lunes a viernes.

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: Sí, pero sin conserje, que normalmente no se debe. ¿Quién es la persona, un club, para abrir una instalación deportiva? No lo entiendo. Independiente del municipio.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Si usted quiere aportar algo para mejorar la gestión de las instalaciones deportivas estaremos muy agradecidos en que lo desarrolle y lo presente por escrito.

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: No, yo no tengo que aportar nada, son ustedes que están gestionando.

**9.-** Arriba, en el poli que se ha abierto en la calle Tijarafe, ¿tienen pensado poner alguna clase de servicio, baño o algo? Porque el chico está jugando arriba, y es normal, el apretón, y tiene que ir a cualquier esquina. ¿Piensan arreglar o poner algún baño allí, o hacer una obra?

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón: Ese polideportivo tiene un proyecto para hacer una segunda fase, que por supuesto tiene sus mejoras, y entre ellas zonas de sombra, zonas de vegetación y, también la de colocar aseos. Pero lo cierto es que se desarrollará cuando se pueda, aunque el proyecto está encargado y a punto de entregarse.

**10.-** ¿Cómo está la situación del cine?

El Sr. Alcalde-Presidente: Hace unos días tuvimos una reunión con los propietarios del cine. Yo creo que ya anteriormente había comentado que tuvimos una reunión a tres bandas, que en principio el propietario de la cafetería quería ver si se podía llegar a algún acuerdo, y lo único que hemos quedado últimamente, hemos hablado con el arquitecto, y en principio de lo que se va a intentar es mantener la propuesta inicial a los propietarios, de compra o de alquiler de la zona baja, volver a hacerla. El dinero se mantiene todavía, el director de Cultura, con el que estuve hablando así me lo ha manifestado y, en principio, el dinero se mantiene, y veremos el próximo año, espero que pueda salir adelante. Bueno, el próximo año no, este.

**11.-** ¿Se les comentó a los comerciantes y a los vecinos el reasfaltado de la zona donde está el McLolos?

El Sr. Concejala D. José Manuel Amador Gutiérrez: Sí, se ha comunicado a todos.

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: Vale. Pues, creo que hay que tener un poquito de mano izquierda a la hora de ir a asfaltar tres días antes de los Reyes, la campaña de Reyes.

El Sr. Concejala D. José Manuel Amador Gutiérrez: Se fue a asfaltar lo que es la parte del instituto, y solo se cerró el cruce dos horas. Se cerró el cruce dos horas, por la mañana a primera hora. Nos personamos allí, explicamos a todos los comerciantes lo que pasaba, y se hizo en la zona del instituto primero, en la etapa de vacaciones, para no crear más problemas en esta etapa ahora, que ya empieza el instituto. Se adelantó aquello. Se paró el asfaltado, y se ha vuelto a retomar después de las clases. El resto, pero se ha comunicado a todo el mundo.

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: En la época de Reyes, que no creo que es lo conveniente.

El Sr. Concejala D. José Manuel Amador Gutiérrez: Pero es que, lo que se asfaltó en la época de Reyes no hay ningún comercio, el instituto no vende ni abre.

El Sr. Concejel D. Eduardo Suárez Martín: El instituto no, pero la rotonda de la subida a La Corujera, a la entrada está la carnicería, está la tienda de deportes.

El Sr. Concejel D. José Manuel Amador Gutiérrez: Eso no se tocó.

El Sr. Concejel D. Eduardo Suárez Martín: Había unas vallas que no podías pasar.

El Sr. Concejel D. José Manuel Amador Gutiérrez: Había una valla las dos primeras horas, por seguridad para los operarios que estaban en el cruce, y después se abrió a media mañana o las 10 de la mañana. Hablado con todos los comerciantes.

El Sr. Concejel D. Eduardo Suárez Martín: Igual que los vecinos. Nos ha comunicado que a muchos de ellos no sabían ni que se iba a asfaltar.

El Sr. Concejel D. José Manuel Amador Gutiérrez: Vale, perfecto.

**A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, al no haber más asuntos que tratar, levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.**